

RESOLUCIÓN No. 00277

POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO No. M-1-02200 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR EL CUAL SE OTORGA EL REGISTRO NUEVO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 1037 de 2016 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 5589 de 2011, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, Decreto 1 de 1984 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER135964 del 09 de septiembre del 2012, el GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado con NIT.900.459.737-5, representado legalmente por ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR, identificada con C.C. 42.878.451, presenta solicitud de expedición de registro nuevo de publicidad exterior visual para el elemento publicitario tipo AVISO EN FACHADA DE CANOPY, a instalar en la Avenida Carrera 72 No. 19-53, Localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que mediante REGISTRO No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014 ésta Secretaría otorga Registro al GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado con NIT.900.459.737-5 para un elemento publicitario tipo AVISO EN FACHADA DE CANOPY

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de diciembre de 2014, a la Dra. ANA MARIA PARRA en calidad de Apoderada del solicitante, de conformidad con el artículo 66 del Código del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concediendo el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para interponer recurso de reposición de conformidad con los artículos 76

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 00277

y 77 del Código del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la señora ZULMA DURAN CARREÑO, en calidad de Representante Legal de GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado con NIT.900.459.737-5, mediante Radicado N° 2014ER212972 del 19 de Diciembre de 2014, presenta solicitud de modificación del texto publicitario otorgado con el REGISTRO No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014, para el Elemento Publicitario tipo AVISO EN FACHADA DE CANOPY ubicado en la Avenida Carrera 72 No 19-53, Localidad de Fontibón de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez estudiado si es procedente el recurso interpuesto con el radicado No. 2014ER212972 del 19 de Diciembre de 2014, se observa que efectivamente en el Registro No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014 erróneamente se consignó como texto publicitario ESSO, cuando la solicitud consignaba "GAS NATURAL FENOSA", conservando la demás información contenida en el registro otorgado en iguales condiciones

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014, hecha las modificaciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la corrección solicitada.

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que la norma aplicable al presente asunto es el Decreto 01 de 1984, por remisión expresa del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

Que el Decreto 1 de 1984 en su artículo 267 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 267. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo. Razón por la cual por remisión normativa expresa en los casos en los cuales se haga necesario aclarar un acto administrativo se hará conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.*

RESOLUCIÓN No. 00277

Que la aclaración es una figura que busca esclarecer situaciones que generen duda y que no inciden en el sentido material del acto, tal como lo estipula el artículo 285 del Código General del Proceso, el cual reza:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo la solicitud 2014ER212972 del 19 de diciembre de 2014, es necesario aclarar el Registro No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014 que otorga registro de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA DE CANOPY, notificado el día 11 de diciembre de 2014, en el sentido de indicar que el texto de la publicidad es “GAS NATURAL FENOSA”, como se dispondrá en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 00277

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”

Que mediante numeral 10 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de *“...Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia...”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Registro No. M-1-02200 del 12 de Septiembre de 2014, notificado el día 11 de diciembre de 2014 por medio del cual se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual, tipo AVISO EN FACHADA DE CANOPY, al GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado con NIT.900.459.737-5, ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 19-53 precisando que el texto de la publicidad será “GAS NATURAL FENOSA”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás partes del texto contenido en el Registro citado en el no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora ZULMA DURAN CARREÑO en calidad de Representante Legal del GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado con NIT.900.459.737-5, o a quien haga sus veces en la Carrera 22 No. 87-69 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 00277
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de febrero del 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos):

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	05/12/2016
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160669 DE 2016	FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/02/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------